



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



IMPUESTOS NACIONALES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

RC-IVA COOPERATIVAS

SERVICIOS DE **TRANSPORTE**
(LLENADO DEL **FORMULARIO 112**
Y **FORMULARIO 618**)



Preguntas *Frecuentes*



Distribucion Gratuita



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

RC-IVA COOPERATIVAS

SERVICIOS DE TRANSPORTE



1.- *¿Desde cuándo está vigente la aplicación del Decreto Supremo 5196?*

R. El Decreto Supremo 5196 está vigente desde el mes agosto 2024, para llenado y envío de los formularios 112 y 618.

2.- *¿A quiénes alcanza el beneficio del Decreto Supremo N° 5196?*

R. Alcanza exclusivamente a las cooperativas de transporte y a sus asociados, solo ellos podrán realizar el descargo de sus facturas a través del RC-IVA en el Formulario 112. Las personas incorporadas o terceras que colaboran con las cooperativas no podrán acceder a este beneficio.

3.- *¿Cuál es la finalidad del Decreto Supremo N° 5196 y la Resolución Normativa de Directorio N° 102400000020?*

R. Aplicar el RC-IVA a los ingresos por el factor trabajo y viáticos asignados a los asociados a una cooperativa de transporte, mismos que pueden compensar sus ingresos con facturas en general emitidas a su Carnet de Identidad (ej. compra de ropa, medicamentos u otros) y deducir el pago

del IUE, considerando que los ingresos por factor trabajo y viáticos son gastos deducibles en el IUE para la cooperativa de transporte.

4.- ¿Son válidas las facturas de julio 2024 si el decreto entró en vigencia en agosto 2024?

R. Sí, ya que el RC-IVA permite el uso de facturas con hasta 120 días de antigüedad, siempre que estén emitidas al número de Carnet de Identidad.

5.- ¿El beneficio del Decreto Supremo N° 5196 aplica para empresas de transporte con tasa cero o sin base para Crédito Fiscal?

R. Sí, aplica para todas las cooperativas de transporte, incluidas aquellas que realizan transporte de carga internacional que no generan IVA, estas deben realizar la liquidación del RC-IVA mediante los formularios 112 y 618 para que el pago por factor trabajo y viáticos de sus asociados sean deducibles para el IUE.

6.- ¿El beneficio del Decreto Supremo N° 5196 alcanza a todas las modalidades de transporte que existen en Bolivia?

R. Sí, incluye cooperativas de transporte urbano, interprovincial, interdepartamental e internacional, siempre que estas estén inscritas como cooperativa de transporte y cuenten con su NIT.

7.- ¿Los asociados son considerados cómo dependientes de la Cooperativa de transporte?

R. No, los asociados no son dependientes.

8.-

¿Cómo se deben declarar los ingresos generados por los asociados de la cooperativa?

R. Se deben declarar a través del “Módulo RC-IVA Transporte” del SIAT en Línea disponible en la página web www.impuestos.gob.bo

9.-

¿Cómo se debe declarar el Formulario 618 y cuál es su plazo de presentación?

R. Se debe declarar a través del “Módulo RC-IVA Transporte” del SIAT en Línea disponible en la página web www.impuestos.gob.bo previo envío de la planilla con información de los asociados.

El plazo de presentación es hasta el último día hábil del mes siguiente. (Ej. si se desea realizar la declaración de enero, se tiene hasta el último día hábil de febrero para su presentación en el SIAT en Línea).

10.-

¿Qué información requiere la cooperativa para registrar a los asociados al “Módulo RC-IVA Transporte” del SIAT en Línea?

R. Se requieren los siguientes datos:

- Cédula de Identidad o Cédula de Extranjería (según corresponda).
- Número de Documento y Complemento sólo si corresponde (Ej. 6147657 o 6147657-1M).
- Nombres y Apellidos Completos.
- Apellido de Casada (solo si corresponde).
- Fecha de Nacimiento (Ej. 07/04/1970).
- Número de Celular (Ej. 69909132).
- Correo Electrónico (Ej. jpmmonrroy26@gmail.com)



- Monto en Bs. sobre el ingreso por factor trabajo otorgado del periodo.
- Monto en Bs. sobre el viático otorgado del periodo.

11.- ¿Los asociados por dónde deben declarar el Formulario 112 y cuál es su plazo de presentación?

R. La declaración debe realizarse a través del “Módulo RC-IVA Transporte” del SIAT en Línea, disponible en la página web www.impuestos.gob.bo, previamente la cooperativa deberá crear los accesos al sistema y declarar el ingreso por el factor trabajo de los asociados. El plazo de presentación es hasta el día 10 del mes siguiente al período fiscal que se liquida.

12.- ¿El Formulario 112 debe ser presentado a la cooperativa de transporte de forma impresa?

R. Cuando se declaran únicamente facturas emitidas en una modalidad de facturación en línea no se debe presentar el Formulario 112 impreso.

13.- Si declaro una o más facturas manuales, prevaloradas o computarizadas SFV, ¿debo presentar físicamente el Formulario 112 y las facturas?

R. Cuando el Formulario 112 incluya facturas emitidas en las modalidades de facturación manual, prevalorada pre-impresa o computarizada SFV, debe presentarse de forma impresa el Formulario 112 acompañado de las facturas antes señaladas, no siendo necesaria adjuntar la impresión de las facturas emitidas en línea.

14.- ¿Son válidas las facturas de servicios básicos?

R. Las facturas de servicios básicos (electricidad, agua, gas y teléfono) serán válidas para el Crédito Fiscal, aunque no estén emitidas al número de identificación del asociado, siempre que el domicilio fiscal en los documentos coincida con el declarado en el Formulario 112.

15.- ¿Qué debe realizar la cooperativa de transporte con los Formularios 112 de los asociados una vez declaradas en el SIAT?

R. Deberá conservar los Formularios 112 impresos, así como todas las facturas y documentos de pago presentados por sus asociados, por el término de la prescripción previsto en la Ley N° 2492, modificado por la Ley N° 812, transcurrido dicho plazo podrá disponer la destrucción de los mismos.

16.- Para la declaración del Formulario 112, ¿Qué tipo de facturas se pueden usar?

R. Se pueden declarar facturas con derecho a crédito fiscal emitidas al número de documento de identidad, siempre que no excedan los 120 días de antigüedad, a la fecha de declaración del Formulario 112.

17.- ¿Los asociados pueden presentar el Formulario 112, si la cooperativa de transporte no realizó el envío de la planilla de ingresos?

R. El asociado no podrá presentar el Formulario 112 mientras la cooperativa de transporte no envíe la planilla de ingresos de los asociados sujetos a retención.

18.- ¿Se puede declarar el Formulario 112 sin movimiento?

R. De no contar con facturas para presentar, no se debe realizar la declaración del Formulario 112; la no presentación de este formulario no genera multa.

19.- ¿El beneficio del Decreto Supremo N° 5196 alcanza a sindicatos?

R. No, exclusivamente alcanza a cooperativas de transporte.

20.- ¿Se benefician del Decreto Supremo N° 5196 las flotas?

R. Sí, las flotas de transporte de pasajeros nacional e internacional que operen a través de una cooperativa de transporte se benefician del Decreto Supremo.

21.- ¿Existe alguna observación si el asociado tiene su NIT como empresa unipersonal para la aplicación del beneficio del Decreto Supremo N° 5196?

R. No afecta, sin embargo se debe considerar que el beneficio sólo alcanza al ingreso generado a través de la cooperativa de transporte.

22.- ¿Quién declara el Formulario 112 y 618?

R. El proceso consta de 3 etapas:

- 1ra, la cooperativa registra los ingresos;
- 2da, el asociado declara el formulario 112; y
- 3ra, la cooperativa realiza la liquidación y determina el importe a pagar en el formulario 618.

23.- ¿Los asociados deben estar necesariamente registrados en la AFSCOOP?

R. Sí, los asociados deben estar registrados legalmente y contar con el certificado de asociado emitido por la AFSCOOP entidad encargada del registro de los asociados a las cooperativas de transporte.

24.- Para el descargo de compras en el Formulario 112, ¿el asociado debe pedir las facturas a su Cédula de Identidad o al NIT de la cooperativa de transporte?

R. Debe pedir las facturas a su Cédula de Identidad y estas deben ser declaradas en el Formulario 112.

25.- ¿Una empresa unipersonal de transporte internacional puede convertirse en cooperativa?

R. Las cooperativas de transporte son formadas por asociados que toman decisiones y comparten responsabilidades y beneficios, mientras que en una empresa unipersonal, el dueño asume todo y obtiene los beneficios.

26.- ¿Se puede aplicar la deducción de los salarios mínimos nacionales (SMN) en el Formulario 618 como en el Formulario 610?

R. No, no se tiene la deducción de los SMN, este beneficio tiene otro tratamiento especial otorgado a los asociados de cooperativas de transporte sobre el ingreso por el factor trabajo generado.

27.- ¿El importe otorgado a los asociados por el factor trabajo debe registrarse en la contabilidad de la cooperativa?

R. Sí, este ingreso debe registrarse en la contabilidad de la cooperativa. Los ingresos por el factor trabajo deben ser contabilizados mes a mes en una planilla específica y los mismos al finalizar la gestión son considerados como gastos deducibles para el IUE.

28.- *¿Cuáles son las obligaciones tributarias de una cooperativa de transporte?*

R. Las obligaciones tributarias dependen de las actividades económicas. Una cooperativa de transporte tiene las siguientes:

- Presentar los Formularios 200 IVA y 400 IT.
- Consolidar el registro de Compras y Ventas (RCV).
- Presentar el Formulario 618 con la liquidación del RC-IVA.
- Presentar el Registro Auxiliar de Bancarización (cuando corresponda).
- Presentar el Formulario 500 IUE y Formulario 605 envío digital de Estados Financieros.

29.- *¿Existe alguna observación, si las facturas registradas en el Formulario 112 superan al total de los ingresos generados en un periodo?*

R. No se genera ninguna observación si las compras presentadas en el Formulario 112 superan los ingresos generados en el periodo.

30.- *La compra de combustible por el asociado (para el vehículo del asociado), ¿Es válida para el descargo de la cooperativa?*

R. Sí, es válida, según lo establecido en el Decreto Supremo 5196, si el vehículo está registrado a nombre del asociado, los gastos efectuados por el servicio de transporte son deducibles del IUE. Además, dichas facturas también serán válidas para el crédito fiscal declaradas en el Formulario 200.

31.- *¿Los vehículos de los asociados deben estar registrados en el RUAT a nombre de la cooperativa de transporte para que las facturas de combustible sean válidas en el descargo del Formulario 200?*

R. No es necesario que el vehículo esté registrado a nombre de la cooperativa, considerando que su constitución difiere de una empresa, según el Decreto Supremo 5196, las facturas pueden estar registradas al NIT de la cooperativa, siempre que el vehículo esté a nombre del asociado.

32.- *Si el asociado no tiene ingresos por el factor trabajo, ¿Puede presentar el Formulario 112?*

R. No, el Formulario 112 sólo se habilitará en los periodos que el asociado tenga ingresos por el factor trabajo.

33.- *¿La cooperativa actúa como un agente de retención?*

R. Sí, la cooperativa funciona de manera muy similar a un agente de retención, considerando que esta debe retener los importes no compensados por los ingresos de los asociados por el factor trabajo.

34.- *¿Todos los meses se debe declarar el Formulario 618?*

R. Sí, ya que el incumplimiento del no envío genera una multa por la no presentación o envío fuera de plazo.

¿Qué sucede si el asociado declara el Formulario 112 fuera de plazo?

El Formulario 112 debe presentarse hasta el 10 de cada mes, si el vencimiento coincide con un día inhábil el plazo se extiende hasta el siguiente día hábil. posterior a la fecha de vencimiento el sistema no permitirá al asociado la declaración del Formulario.



35.- *¿Se puede generar una Boleta de Pago 1000, si no se canceló dentro del plazo lo retenido en el Formulario 618?*

R. *Si, es posible generar una Boleta de Pago 1000 para el pago del Formulario 618, considerando el cálculo del mantenimiento de valor e intereses por el tiempo transcurrido desde el vencimiento hasta la fecha que se realizará el pago.*



BICENTENARIO DE **BOLIVIA**

NUESTROS SERVICIOS

COMUNÍCATE



800-10-3444
Línea Gratuita



ASISTENCIA EN LÍNEA
www.impuestos.gob.bo



CHAT EN LÍNEA
www.impuestos.gob.bo



PLATAFORMAS SAC
A nivel nacional



Únete al Canal de
Whatsapp del
Servicio de Impuestos
Nacionales



Acceso a Información
Tributaria DIGITAL

INFÓRMATE



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Sinbolivia
- culturatributariabolivia



- Buzón Tributario
- Facturador Móvil
- Formulario 110
- Formulario 111



informaciontributaria@impuestos.gob.bo